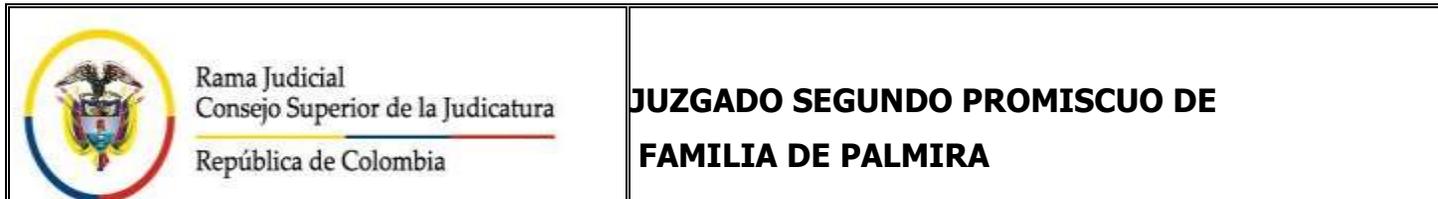


SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, para requerimiento informe. se deja constancia que los términos judiciales en todo el Territorio Nacional se encontraban suspendidos desde el día 14 de septiembre hasta el día 20 de septiembre inclusive, **Acuerdo PCSJA23-12089-13 de Septiembre de 2023**. Sírvasse Proveer. Palmira, 21 septiembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1709**

Palmira (Valle), Veintiuno (21) de septiembre de 2023.

I. ASUNTO.

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que, a la fecha, la parte interesada no ha aportado el informe de valoración de apoyos, realizado la titular del acto jurídico.

Se ha de significar que para continuar con el tramite del proceso, es necesario contar con la valoración de apoyos realizada, es por ello que este despacho procederá a requerir a la parte actora para que aporte la valoración de apoyos realizada a la señora Gloria Janeth Mendoza Balanta, en el término máximo de treinta días, contado a partir de la notificación de esta providencia. .

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, en el, máximo de treinta días, contado a partir de la notificación de esta providencia., dé impulso al proceso aportando el informe de valoración de apoyos, realizado la titular del acto jurídico y poder continuar con el trámite del proceso.

Dte: GIOVANNI MENDOZA BALANTA
Dda: GLORIA JANETH MENDOZA BALANTA
Radicación: 765203184002-2023-00 208-00

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 145 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 22 de Septiembre de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c596ce650490b70468f526ac00ac5df5672cd880030c60bd72575429549900**

Documento generado en 21/09/2023 03:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>